



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación por Aviso.
21 de junio de 2019
2019-EE-084747
Bogotá, D.C.



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

02 JUL 2019

COMUNICACIÓN EXTERNA RECIBIDA

NO. RAD. 12781 HORA: 10:43 am
472 # (PA141844) 14013753000.

Señor(a)
Pablo Hernan Vera Salazar ✓
Representante Legal
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA
Carrera 32 22-08 Sector San Pedro Alejandrino
Santa Marta Magdalena
rectoria@unimagdalena.edu.co 4301292

PROCESO: Resolución 006103 DE 12 JUN 2019. ✓
NOMBRE DEL DESTINATARIO: Pablo Hernan Vera Salazar. ✓
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 21 de junio de 2019, remito al Señor (a): Pablo Hernan Vera Salazar, copia de Resolución 006103 DE 12 JUN 2019 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 006103 DE 12 JUN 2019 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

4 folios.



La educación
es de todos

Mineducación

Citación para Notificación personal.
13 de junio de 2019
2019-EE-078663
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Pablo Hernan Vera Salazar
Representante Legal
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA
Carrera 32 22-08 Sector San Pedro Alejandrino
Santa Marta Magdalena
rectoria@unimagdalena.edu.co 4301292

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 006103 DE 12 JUN 2019.

En caso de que usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



La educación
es de todos

Mineducación

Si desea ser notificado a través de correo electrónico del contenido de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011, Por favor enviar autorización mediante el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), o al correo electrónico atencionalciudadano@mineduacion.gov.co.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN No.
006103 12 JUN 2019**

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Biología de la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, ofrecido bajo la metodología presencial en Santa Marta (Magdalena).»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 10973 del 11 de septiembre de 2012 el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Biología de la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, ofrecido bajo la metodología presencial en Santa Marta (Magdalena).

Que a través de la Resolución No. 9923 del 22 de agosto de 2012 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Biología de la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, ofrecido bajo la metodología presencial en Santa Marta (Magdalena).

Que la citada Institución radicó el día 15 de febrero de 2018 ante el Consejo Nacional de Acreditación - CNA, la solicitud de renovación de la Acreditación de Alta Calidad de su Programa de Biología (Código SNIES 51733).



Que el CNA, en sesión realizada los días 13 y 14 de diciembre de 2018 emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa Biología, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

«Se ha demostrado que el programa de BIOLOGÍA de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA con lugar de desarrollo en SANTA MARTA, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.»

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *La Universidad cuenta con una misión y visión institucional clara y explícita, encaminada a formar profesionales con responsabilidad social que contribuyan al desarrollo local, regional y nacional, y es coherente con el Proyecto Institucional y con su Plan de Desarrollo Institucional.*
- *El Programa contaba a 2017-II con 21 profesores (19 de tiempo completo con contrato a término indefinido y 2 de medio tiempo con contrato a término fijo), de los cuales 13 cuentan con título de doctorado y 6 de maestría. Se resalta que han duplicado su número de doctores en comparación con el periodo 2014-I, en el cual contaban con 7 doctores. Adicionalmente, cuentan con 429 estudiantes para una relación de 21 estudiantes por docente.*
- *La estructura curricular del Programa tiene una adecuada fundamentación teórica, orientación a la formación integral y flexibilidad, con pertinencia local y regional.*
- *De acuerdo con los cuadros maestros, el Programa cuenta con 12 convenios nacionales y 11 internacionales, además, en el periodo 2013-2017 contó con la visita de 65 profesores provenientes de Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Estados Unidos, España, Francia, Italia, Japón, México, Perú, Portugal, Puerto Rico, Suiza y Venezuela.*
- *De acuerdo con la información registrada en Colciencias el Programa cuenta con 10 grupos de investigación clasificados: 2 en categoría A1, 3 en A, 3 en B y 2 en C, por medio de los cuales han generado 184 productos académicos en los últimos 5 años (2014-2018) y 234 productos en el periodo 2009-2013.*
- *Los procesos de Bienestar Universitario evidencian un ambiente que favorece el desarrollo humano y, los mecanismos de supervisión y control para la trazabilidad y seguimiento de los estudiantes respecto a su vulnerabilidad, pedagogía y actividades extracurriculares orientadas a la retención estudiantil.*
- *El Programa mantiene relación con egresados a través de la Asociación de Biólogos de la Universidad del Magdalena, ASOBIOLOGOS y a través de la red de correos, BIOEGRED. Adicionalmente, elabora periódicamente un informe sobre el desarrollo profesional y personal de sus egresados, el cual permite disponer de un registro actualizado sobre ocupación y ubicación profesional.*
- *La institución ofrece espacios adecuados y suficientes para el desarrollo de sus funciones sustantivas y de apoyo, lo que favorece el bienestar de la comunidad institucional.*

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Biología de la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, ofrecido bajo la metodología presencial en Santa Marta (Magdalena).»

- *La retención del Programa es adecuada dado que el nivel de deserción en el periodo 2016-II fue de 7.49%, en comparación con la deserción a nivel nacional que está por el orden del 9,0%. Se resalta el Sistema de Análisis, Seguimiento y Evaluación de la Deserción, el cual permite establecer una ruta de intervención institucional para la permanencia estudiantil.*

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de BIOLOGÍA de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA debe recibir la RENOVACION DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del Programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Generar estrategias que incrementen el desarrollo de competencias comunicativas en una segunda lengua para los profesores y estudiantes, preferiblemente el inglés, con el fin de fortalecer la movilidad en doble vía y una mayor internacionalización del Programa.*
- *A pesar de los avances en materia de internacionalización, se recomienda fortalecer las alianzas en redes científicas del Programa y la conexión de los grupos de investigación con grupos extranjeros o nacionales, con el fin de alcanzar mayores niveles de calidad y posicionamiento del Programa a nivel nacional e internacional.*
- *A pesar de los avances del Programa es importante continuar con el fortalecimiento de la producción académica e investigativa, manteniendo los incentivos orientados a fomentar la publicación de los resultados en revistas indexadas nacionales e internacionales.*
- *Fortalecer las estrategias que permitan mayor interacción con los egresados, especialmente en apoyo a mejorar competencias profesionales a partir de un programa de educación continua.*
- *Mejorar el desempeño de los estudiantes en las pruebas Saber-Pro, dado que en los resultados del año 2017 el Programa se ubicó por debajo del promedio nacional en las pruebas genéricas de competencias ciudadanas, comunicación escrita, inglés, lectura crítica y razonamiento cuantitativo.*
- *Es importante que el Programa revise e implemente acciones de mejora frente a la graduación de sus estudiantes, la cual está por el orden del 1.89% en el semestre 11 y de 36.81% en el semestre 15, frente a la nacional que está por el orden del 37,36%.*
- *Continuar implementando acciones de mejora continua, propuestas en el documento de autoevaluación, en el informe de pares y recomendaciones del CNA, con el fin de mantener y aumentar la excelencia y calidad académica.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, renueva la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al Programa de Biología de la citada Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Renovación de la Acreditación de Alta Calidad.* Renovar la Acreditación de Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA
Nombre del programa:	Biología
Metodología:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Santa Marta (Magdalena)

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Actualización en el SNIES.* La Renovación de la Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO. *Renovación del Registro Calificado.* Al obtener la Acreditación de Alta Calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO. *Notificación.* Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. *Recursos.* Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Biología de la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, ofrecido bajo la metodología presencial en Santa Marta (Magdalena).»

ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Proyectó: Jany Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Aprobaron: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior

Código SNIES: 51733 (Código de Proceso:5065)